

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL****Remisión de la resolución por la que se aprueba el pago único de la prestación por desempleo y el abono mensual de las cotizaciones a la Seguridad Social**

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución de aprobación del pago único y abono mensual de las cotizaciones a la Seguridad Social del preceptor de prestación por desempleo que se relaciona por los importes y en las condiciones que igualmente se citan.

Al no haberse podido practicar la notificación oportuna se realizará por el medio presente de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La efectividad de la presente resolución y el abono de la prestación capitalizada estará condicionada a que en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de la misma se tramite por los interesados el alta en la Seguridad Social y se presente en el Servicio Público de Empleo la siguiente documentación debidamente compulsada:

–Cuando se trate de incorporación a una Sociedad Laboral o Cooperativa preexistente:

- 1.–Acuerdo de admisión como socio trabajador de la sociedad laboral o Cooperativa.
- 2.–Justificante de haber realizado la aportación obligatoria a la Cooperativa o el desembolso para la adquisición de acciones o participaciones de la Sociedad Laboral.

–Cuando se trate de una Sociedad Laboral o Cooperativa de nueva creación:

- 1.–Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Laboral o Cooperativa y Estatutos de la misma.

- 2.–Documento justificativo de la inscripción de la Sociedad Laboral o Cooperativa en el correspondiente registro.

–Cuando se trate de trabajadores autónomos que no sean socios de cooperativas o sociedades laborales:

- 1.–Certificado de ingreso en el Colegio Profesional correspondiente, en el caso de actividades no sujetas a cotizaciones a la Seguridad Social.
- 2.–Justificante de la inversión realizada.

Además, transcurrido el primer mes cotizado tras el inicio de la actividad, presentará en su Oficina del Servicio Público de Empleo Estatal, una comunicación acompañada de los documentos acreditativos del pago de las cuotas de ese mes:

–Si figura en alta en la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia, boletines de cotización sellados (TC/15 para el RETA, TC1/10 para REASS, TC1/20 RETM) y/o justificantes bancarios de su ingreso en la entidad colaboradora.

–Si figura de alta en la Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena, nóminas y, en su caso, documentos de cotización TC1 y TC2 sellados.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de treinta días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Prestaciones, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30 de 1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado estará de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de notificación de pago único y abono de las cotizaciones a la seguridad social con cargo a la prestación por desempleo de acuerdo con la Ley 30 de 1992

Interesado: Pedro Maleubre Serrano. D.N.I.: 53009303. Importe bruto: 15.500,00 euros. Importe líquido: 2.394,45 euros. Periodo a capitalizar: 22/04/2010 a 01/07/2010. Días pendientes de prestación: 52.

Toledo 11 de junio de 2010.–El Director Provincial, Jesús Fuentes Lázaro.

N.º I.-6838